MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

Creada por Ley 6554/2020
Departamento de Pdte. Hayes – Paraguay
email: municipalidad_campoaceval@outlook.com

Campo Aceval, 05 de MAYO del 2023.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Justificación de no otorgar anticipo – **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023 para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL" - ID N° 428221**.

En mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Campo Aceval, en tiempo y forma conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario como así también la normativa vigente que afectan las contrataciones públicas paso a exponer cuanto sigue:

JUSTIFICACION DE NO OTORGAR ANTICIPO (combustibles):

Con relación a lo establecido es el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Que, para el presente llamado no se ha previsto Anticipo atendiendo al Art 178 de la Ley 7050/23 que establece: En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida litros.

La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero.

En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo.

El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expedidas por el proveedor, a satisfacción de la contratante.

Asimismo, será obligatorio el uso de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

Por lo expuesto y en cumplimiento a la normativa vigente no se aplica anticipo para combustibles en el presente proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO OTORGADO (Lubricantes):

La convocante considera oportuno otorgar anticipo equivalente al 10% del monto del **Item N° 4 – Aceite 2 T 500 ml**, únicamente en el caso de que una MIPYMES resulte adjudicado en el contrato, de tal manera garantizar la mayor participación de potenciales oferentes

Municipalidad de Campo Aceval
U.O.C.

Estela Mary Aranda Richard
Encargada de UOC